Nº de Anuncio: 2025/01132
Fecha de Publicación: 24/07/2025
BOUCO

BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Extracto Convocatoria 2025 de ayudas de matrícula en el Programa de inclusión social UCO – GATA CATTANA

Extracto de la resolución de 22 de julio de 2025, del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan ayudas de matrícula en el marco del Programa de Inclusión Social "UCO – Gata Cattana" para el curso académico 2025/2026

BDNS : 847940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Enlace:

http://www.infosubvenciones.es

Primera. Objeto de las ayudas/becas.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a sufragar el coste de la matrícula de estudios oficiales de Grado o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba durante el curso académico 2025/2026, en el marco del Programa "UCO–Gata Cattana", orientado a facilitar la permanencia en los estudios del estudiantado en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar.

2. Las ayudas consistirán en la dotación presupuestaria individual máxima que se recoge en la base 10ª de la convocatoria.

3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades que queden desiertas podrán ser reasignadas al resto de solicitantes.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por el Reglamento 25/2025 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba "UCO–Gata Cattana", aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2025.

Además, será de aplicación toda la normativa a la que dicho reglamento esté sometido.

Tercero. Dotación presupuestaria, modalidad y cuantía.

La dotación total de la convocatoria es de 3.500 euros, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, aplicación presupuestaria GA.PI.01.00.03 - 422K 480.99.

Código Seguro De Verificación:	LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/07/2025 13:48:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==		

Se convocan tres (3) ayudas destinadas a cubrir los gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos en estudios oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba.

El número total de personas beneficiarias podrá verse ampliado, siempre que no se supere la dotación total establecida, ni individualmente la cuantía máxima de 1.166 euros por persona beneficiaria.

Las ayudas se abonarán en especie, mediante la deducción directa de las cuantías correspondientes en la liquidación de precios públicos de la matrícula formalizada..

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para poder concurrir a la convocatoria, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Estar en una de las siguientes situaciones:

1. Dificultad socioeconómica extrema acreditada mediante percepción del ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, o informe social de los Servicios Sociales Comunitarios o ERACIS.

2. Persona joven extutelada, con informes emitidos por entidades públicas competentes o instituciones relacionadas con su proceso de tutelaje y/o emancipación.

c) Estar matriculada/o de, al menos, 30 créditos en estudios oficiales de Grado o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

d) De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, no será necesario cumplir los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

2. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos durante el período de duración de la ayuda supondrá la pérdida inmediata de la condición de persona beneficiaria.

3. Las personas solicitantes deberán acreditar haber solicitado previamente becas y ayudas para cubrir los gastos de matrícula universitaria. Solo podrán optar a esta ayuda quienes no hayan obtenido dichas ayudas por denegación, inadmisión o por no cumplir los requisitos.

Quinta. **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado o en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (https://sede.uco.es/) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta convocatoria establece un modelo oficial para la presentación de las solicitudes que estará disponible, así como los demás modelos, para su descarga y cumplimentación en la página web: https://www.uco.es/servicios/sad/uco-gata-cattana.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

Sexta. Documentación.

1. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, se deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/07/2025 13:48:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==		

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte u otro documento legalmente válido).

b) Certificado de empadronamiento individual.

c) Dependiendo del perfil de la persona solicitante, uno de los siguientes documentos:

– Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal si percibe el ingreso mínimo vital.

– Certificado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía si percibe la renta mínima de inserción.

– Informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios o por los equipos de intervención ERACIS.

– Informes emitidos por las entidades públicas competentes o instituciones privadas en caso de personas extuteladas.

d) Declaración jurada o responsable de no haber solicitado u obtenido becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad.

e) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior.

f) Carta de motivación para estudiar en la Universidad de Córdoba.

g) En caso de indicarse en la solicitud, informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación y dictamen de escolarización para personas con necesidades específicas de apoyo educativo.

h) Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente, en caso de indicarlo en la solicitud.

i) Declaración expresa, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

j) Reconocimiento expreso de haber sido informada la persona solicitante sobre el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos.

k) Autorización expresa para el uso, publicación o divulgación del nombre e imagen de la persona candidata en comunicaciones informativas o divulgativas de la Universidad de Córdoba.

2. La presentación de la solicitud implica la conformidad con lo establecido en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Séptima. Procedimiento y criterios de selección.

La adjudicación de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, hasta un máximo de 90 puntos.

Tendrán prioridad, en caso de igualdad de puntuación, las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de estas becas en convocatorias anteriores.

Dentro del criterio de situaciones de exclusión o vulnerabilidad, se otorgará prioridad a las personas jóvenes extuteladas en caso de empate en la puntuación total.

Los criterios de valoración son los siguientes:

a) Titulación y curso académico (hasta 10 puntos):

– Primer curso: 10 puntos

Código Seguro De Verificación:	LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/07/2025 13:48:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==		

– Segundo curso: 8 puntos

– Tercer curso: 6 puntos

– Cuarto curso o superiores: 4 puntos

– Matrícula parcial justificada: puntuación proporcional

b) Rendimiento académico (hasta 10 puntos):

– Nota media ≥ 8,0: 10 puntos

– Entre 7,0 y 7,9: 8 puntos

– Entre 6,0 y 6,9: 6 puntos

– Inferior a 6,0 o sin expediente universitario: hasta 4 puntos

c) Motivación personal (hasta 20 puntos):

– Carta sólida, personalizada y bien argumentada: hasta 20 puntos

– Justificación parcial o genérica: hasta 10 puntos

– Carta deficiente o poco desarrollada: hasta 5 puntos

d) Circunstancias socioeconómicas y afectivas (hasta 30 puntos):

– Persona joven extutelada: 15 puntos

– Familiares a cargo en riesgo de exclusión: hasta 5 puntos

– Programas de intervención familiar: hasta 5 puntos

e) Residencia en Zonas de Transformación Social: 10 puntos

f) Circunstancias adicionales (hasta 10 puntos):

– Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE): 3 puntos

– Discapacidad ≥ 33 %: 2 puntos

– Discapacidad ≥ 75 %: 3 puntos (no acumulativo)

– Familia monoparental: 2 puntos

– Víctima o hija/hijo de víctima de violencia de género: 2 puntos

Octava.Protección de datos.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, los datos personales que se incorporen en las solicitudes de la presente convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en ésta y serán incorporados al correspondiente fichero de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/07/2025 13:48:11
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==		

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos.

limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

Novena. Disposición final.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	23/07/2025 13:48:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LlvrofoWtBdzHKdYzPqTKg==		